

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2601465**Materia** Transparencia**Asunto** Alcaldía. Secretaría General. Expediente: Exp 1019/2026. Solicitud de información presentada con fecha 19/12/2025 sobre el nuevo ambulatorio de Poble Nou.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 24/3/2026 por la persona interesada, respecto a la solicitud de información presentada con fecha 19/12/2025 sobre el nuevo ambulatorio de Poble Nou, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Villajoyosa, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 3/7/2026, ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 7/5/2026 ([enlace](#)) y ha facilitado la información pública interesada, indicando, en resumen, lo siguiente:

(...) el proyecto se encuentra en estos momentos en una fase preliminar de estudio y coordinación institucional, sin que todavía se haya adoptado una decisión definitiva sobre su localización ni sobre otros aspectos concretos de su implantación (...).

Con fecha 3/7/2026, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

Asimismo, consideramos que el Ayuntamiento de Villajoyosa no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a la Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 25/3/2026, y recibida por esta corporación local el 30/3/2026, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Concepción Bru Ronda

Adjunta primera al síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

Firmado por delegación conforme a la resolución del Síndic de Greuges del 12/08/2026